

Alicante 13 de Junio de 1877.

EL CUARTILLO POR CIENTO.

Debiendo tratarse en la reunión que ha de celebrar esta tarde *La Liga de Contribuyentes* de esta ciudad, la cuestión relativa al proyecto de ley sobre el impuesto del cuartillo por ciento en todos los pagos, para amortización de la deuda, presentado por el Sr. Aranaz á las Cortes, y tomado en consideración por el Congreso en 19 de Mayo último, creemos oportuno, dada la importancia del asunto, reproducir en el lugar correspondiente, el proyecto de dicha ley, y publicar íntegro el razonamiento del amigo D. Federico Vilal y Parreño ha escrito sobre el particular, dándole á juicio en nuestro colega *El Comercio Español*, á fin de que las personas que asistan á la reunión de esta tarde puedan ocuparse del asunto que ha de discutirse con conocimiento de causa.

Hé aquí el artículo del Sr. Vilal, que titula *Mas sobre el cuartillo por ciento*.

«El deseo de no prolongar la última sesión del Círculo de la Unión Mercantil, y más que nada la ausencia de los defensores del referido proyecto del «cuartillo por ciento», nos impidió tomar parte en la discusión, porque no pudiera creerse que atacábamos á los que en aquel momento no podían defenderse. Pero como quería que nuestro ánimo se reducía únicamente á ligeras consideraciones sobre datos estadísticos, relativos al ingreso probable de ese desdichado proyecto, toda vez que ni su autor, ni sus patrocinadores han presentado cálculo alguno para basar los rendimientos que habrá de producir, limitándose únicamente á manifestar que serían pingués, nos hemos tomado el trabajo de formar un estado, elevándolo al *maximum* (como después probaremos), sacado de documentos oficiales, en el que figura la cantidad imponible para la ejecución del impuesto.

No es ciertamente muy fácil en nuestro país formar esta clase de trabajos, por la carencia de buenas estadísticas; pero sin embargo, con un poco de esfuerzo algo se puede conseguir, y sin que esto quiera decir que nuestro trabajo es perfecto ni completo, tal como lo hemos hecho lo exponemos á la consideración pública, ya que por las razones aducidas al principio no lo hicimos en la junta del Círculo con objeto de que puedan oponerse las objeciones que se crean oportunas, y podamos en el caso rebatirlas ó considerarnos vencidos si la fuerza de su argumentación lograra convencernos de que padecíamos un error.

Hechas estas ligeras advertencias, á continuación publicamos el cuadro de

las cantidades sobre que tendrá que recaer el impuesto:

Cantidades afectas á la imposición.	Millones
Comercio de importación y exportación.	4.100
Operaciones de Bolsa al contado.	2.200
Préstamos hipotecarios.	400
Idem escriturarios.	600
Traslaciones de dominio.	2.000
Renta de fincas rústicas.	550
Renta de fincas urbanas.	350
Presupuestos municipales y provinciales.	1.600
Idem del Estado (afecto al impuesto).	2.000
Préstamos del Banco de España.	1.560
Idem del Banco Hipotecario.	58
Idem de los demás Bancos y sociedades.	582
Idem al Tesoro.	1.000
Dividendos de Bancos, ferrocarriles y otros varios.	1.000
Total reales vellón.	18.000

La simple lectura de las anteriores cifras convencerá á todo el que de negocios se ocupa, que están exageradas muchas de ellas en pro de los defensores del proyecto. En efecto, anotamos como tipo imponible el total del comercio de importación y exportación (sacado de la última balanza publicada, menos 60 millones de material de ferrocarriles), y fácilmente se comprenderá que el comercio de importación, que es el mayor (2.296 millones), no podría tributar, toda vez que el pago se efectúa siempre en letras de cambio, que son las únicas exceptuadas del impuesto; pero como á pesar de ese aumento redonda todavía en favor nuestro, para probar la exigüedad de sus resultados lo dejamos tal cual está consignado. El valor dado á las operaciones de Bolsa es el movimiento obtenido en el año anterior, y no creemos necesario publicar el detalle. Las cantidades que figuran como préstamos de los Bancos, están tomadas de los últimos balances, como es fácil comprobar.

Respecto á la venta de fincas rústicas y urbanas, está basado en la riqueza imponible para el Tesoro, teniendo en cuenta que las fincas rústicas se hallan explotadas por los mismos propietarios en sus tres cuartas partes, y que por lo tanto estos no satisfacen ó no pagan arrendamiento, supuesto que lo hacen á sí mismos. En idéntico caso se encuentran las urbanas, con la diferencia que para tres millones de casas habitadas, hay dos millones de propietarios; y sin embargo, calculemos la mitad que se cobra por arriendo sobre la cantidad de riqueza imponible para el Tesoro, que es lo único que puede servir de base.

No se incluye ciertamente lo que pudiera producir el impuesto sobre las pequeñas transacciones del comercio, porque el suprimido sello de ventas ha manifestado la ineffectiva e insignificancia de su recaudación, siendo así que en este entraban las operaciones en gran escala que ya se hallan englobadas en la primera partida.

Creeríamos ofender la ilustración de nuestros lectores, si nos extendiéramos más en estas consideraciones, que por otra parte estamos dispuestos á ampliar si a ello se nos incita, y vamos á demostrar con la inflexible lógica de los números el resultado casi negativo que se obtendría si se convirtiese en ley ese desdichado proyecto.

Según decímos, el capital sobre que tendrá que versar la imposición asciende á la suma de 18.000.000.000 que á un cuartillo por 100 importaría reales vellón 45.000.000. Pero de esta suma hay que deducir

1.000.000	reintegro al Tesoro del sello de recibos que se imponga, y
11.250.000	gastos de recaudación y fiscalización, calculados en 25 por 100, sumando
12.250.000	12.250.000

Resulta lo portanto un líquido de reales vellón 32.750.000

Véase á qué quedan reducidos los tan decantados recursos, y los cientos de millones de que nos hablan los patrocinadores del proyecto. Si creímos que esto no es exacto, es muy fácil probarlo: los números se rebaten con números no con palabras vanas, ni con invocaciones al patriotismo, que nada tiene que ver con la cuestión presente.

Sentado esto, vamos ahora á demostrar los beneficios prácticos que obtendrán los rentistas o tenedores de la Deuda del Estado, que es el fin aparente a que el proyecto se encamina, y para ello vamos á considerar nuestra deuda en la cifra de *treinta y cinco mil millones* (aunque por desgracia es bastante errática), por que basta á nuestro propósito. El proyecto, muy laudable por cierto, se dirige á ir amortizando deuda hasta reducirlo á la mitad, para que entonces con los recursos ordinarios del presupuesto, puedan satisfacerse los intereses íntegros como de derecho correspondientes á los acreedores. Veámos que cantidad de deuda del 3 por 100 se puede amortizar anualmente con esos treinta y tres millones (cifra redonda) y tendremos que, calculando que esa renta se sostenga siempre al tipo de 11 por 100 (cosa no creible por que algo mejoraría) se retiraría de la circulación *trescientos millones nominales*; de donde se deduce que para amortizar *veintiún mil millones*, serían precisos la fracción de *siete años*, espacio de tiempo que no es demasiado largo; comprándolo con la eternidad. Pero hay más; el rentista en ese tiempo habrá dejado de percibir *setenta y cuatro mil* de su renta, por efecto del impuesto, porque una vez aprobado no cobraría el *uno* por ciento segun el actual arreglo, sino solamente *novey y nueve y medio céntimos* por ciento, y esto hay necesidad de decirlo para que no se alucinen y se crean que el referi-

do cuartillo ha de ser el bálsamo que curará todas las heridas sufridas en sus intereses.

Este artículo se va haciendo demasiado largo, y nos vemos precisados á omitir infinitud de consideraciones que á este propósito se nos ocurrén, y que quizás hagamos en otra ocasión, pero antes de terminar tenemos que hacer algunas indicaciones sobre el objeto del referido proyecto, que no es otro como ya hemos dicho que amortizar deuda.

No somos enemigos de la amortización en principio: pero no somos partidarios de la amortización con las condiciones en que se efectúa; más claro, queremos la amortización con *sobrante verdad* del presupuesto, pero no concebimos, ni podemos concebir, que se amortice deuda, creando otra; amortizar es *extinguir*; pero amortizar no es, ni puede ni debe ser *convertir*, que es lo que aquí se viene haciendo, como vamos á demostrar.

En el año económico que va á terminar se amortizarán *trescientos millones* renta del 3 por 100 (no son tantos, pero á ser así es mejor para nuestro propósito) por lo que el Tesoro se economiza *tres millones* interés a razón del 1 por 100 que debe pagar el año venidero.

Esta economía la ha costado al Tesoro un desembolso de *treinta y seis millones*; pero, como lejos de resultar sobrantes hay un *déficit* real y efectivo de bastantes millones, claro es que esos 33 millones son aumento del déficit, porque de no haberse empleado en eso, resultaría disminuirlo en esa cantidad. ¿Cómo se salda el *déficit*? Con una emisión que propone el señor ministro de Hacienda, porque no hay otro medio de hacerlo; y es accidental que la emisión sea en un papel ó sea en otro; el resultado será *emisión*. Qualquier que esté sea, y con interés de 6 por 100, no podía hacerse á más alto tipo de 80 por 100, que es bastante conceder dado el precio de todos nuestros valores; pues bien, tomando por base este tipo, para producir un efectivo de 33 millones, hay necesidad de emitir *cuartillos y cinco millones*, que á 6 por 100, importa *dos millones setecientos mil reales*; pero como la amortización de este nuevo papel se ha de verificar en doce años, claro es que el Tesoro tiene que abonar en este tiempo *seiscientos millones* más de los que recibió, y dividiéndolos sencillamente por el número de años, resulta que á los intereses arriba indicados, hay que agregar *seiscientos cincuenta mil reales*, lo cual da un total de *tres millones, cuatrocientos cincuenta mil reales* que el Estado tendrá que satisfacer, por haberse ahorrado el pago de *tres millones*, con lo que resulta que el procedimiento en cuyo favor nos hemos declarado desde el primer día, sería más cómodo, más limpio, más decente, más higiénico y sobre todo más barato para los pobres, que es lo que debía haberse tenido en consideración, antes de tomarse el acuerdo de que se ha hecho ardiente abogado, *La Correspondencia de Alicante*.

Nosotros no le negamos á la *Correspondencia* que el proyecto que defiende es mas económico para el Ayuntamiento, así como no pretendemos imponer nuestra opinión á nadie; pero si debemos repetirle, que el procedimiento en cuyo favor nos hemos declarado desde el primer día, sería mas económico, mas limpio, mas decente, mas higiénico y sobre todo mas barato para los pobres, que es lo que debía haberse tenido en consideración, antes de tomarse el acuerdo de que se ha hecho ardiente abogado, *La Correspondencia de Alicante*.

Y basta de aguas potables, toda vez que quien puede ha mandado, *cartuchera en el cañón*, en tan vital asunto.

- Núm. 4.013.—Teruel.—Teruel, Sra. Viuda de Antonio Domingo. 2 idem idem.
- Núm. 4.014.—Id.—Id., D. Agustín Alcudia, 2 idem idem.
- Núm. 4.015.—Id.—Barbáguena, D. Pablo Maicas, 4 idem idem.
- Núm. 4.016.—Id.—Id., D. Miguel Navarro, 4 idem idem.
- Núm. 4.017.—Id.—Id., D. Pedro Lacasa, 4 id. id.
- Núm. 4.018.—Id.—Id., D. Joaquín Sirret, 4 idem idem.
- Núm. 4.019.—Id.—Id., D. Pedro A. Ortiz, 4 idem idem.
- Núm. 4.020.—Id.—Id., D. Juan J. Valero, 4 idem idem.
- Núm. 4.021.—Id.—Id., D. B.áilio Gómez, 4 idem idem.
- Núm. 4.022.—Id.—Id., D. Pedro Zapater, 4 idem idem.
- Núm. 4.023.—Id.—Teruel, D. Gregorio Gómez, 8 idem idem.
- Núm. 4.024.—Id.—Id., D. Timoteo Aulestia, 4 idem idem.
- Núm. 4.025.—Id.—Id., D. Luis Sierra, 4 id. id.
- Núm. 4.026.—Id.—Id., D. Tomás Eced, 6 id. id.
- Núm. 4.027.—Id.—Id., D. Gregorio Tomás, 5 idem aguardiente.
- Núm. 4.028.—Id.—Id., D. Modesto Muñoz, 4 idem vino.
- Núm. 4.029.—Id.—Sarrion, D. Juan Edo e Izquierdo, 6 idem idem.

- Núm. 4.060.—Teruel.—Teruel, La Maravilla, 23 idem idem.
- Núm. 4.061.—Id.—Id., Etiqueta inglesa, 2 idem idem.
- Núm. 4.062.—Id.—Id., Salvador Latorre, 5 idem idem.
- Núm. 4.063.—Id.—Id., D. Fabian Mateo, 5 idem aguardiente.
- Núm. 4.064.—Id.—Montalvan, El Ayuntamiento, 2 idem vino.
- Núm. 4.065.—Id.—Id., Dionisio Laboz, 2 idem idem.
- Núm. 4.066.—Id.—Id., D. José Labadía, 2 idem idem.
- Núm. 4.067.—Id.—Id., D. Domingo Lopez, 2 idem idem.
- Núm. 4.068.—Id.—Id., D. Jorge Esteban, 2 idem idem.
- Núm. 4.069.—Id.—Id., D. Pascual Fuertes, 5 idem idem.
- Núm. 4.070.—Alicante.—Alcoy, D. Vicente J. Gisbert, 4 idem idem.
- Núm. 4.071.—Id.—Sra. Viuda de Vicente Brutil, 4 id. tinto.
- Núm. 4.072.—Id.—Id., D. José Segura, 4 idem idem.
- Núm. 4.073.—Id.—Id., D. Joaquín Terol, 8 idem blanco.
- Núm. 4.074.—Id.—Id., D. Francisco Giner, 22 idem vino, aguardiente y licores.

- Núm. 4.107.—Id.—Id., D. José Villalonga Franco, 16 idem vino generoso.
- Núm. 4.108.—Id.—Id., D. José Sols Robira, 8 idem idem tinto.
- Núm. 4.109.—Id.—Id., D. Antonio Pérez Jordá, 4 idem idem.
- Núm. 4.110.—Id.—Id., D. Francisco Llopis Moltó, 8 idem idem.
- Núm. 4.111.—Id.—Id., Sres. Llopis hermanos, 4 idem idem.
- Núm. 4.112.—Id.—Id., D. Julio Poyol, 2 id. id.
- Núm. 4.113.—León.—León, D. Frutos María Sanchez, 2 idem idem.
- Núm. 4.114.—Id.—Andanzas, D. Antonio González Garrido, 2 idem idem.
- Núm. 4.115.—Id.—Id., D. Juan González Garrido, 2 idem idem.
- Núm. 4.116.—Santander.—Santander, D. Vicente Gutiérrez Casafont, 11 idem alcohol.
- Núm. 4.117.—Orense.—Laroco, D. José Siso Ruiz, 6 idem vino tinto y blanco.
- Núm. 4.118.—Id.—Señor D. José Fernández González, 4 idem tostado.
- Núm. 4.119.—Oviedo.—Oviedo, D. J. Menéndez Cantón, 9 idem sidra.
- Núm. 4.120.—Id.—Id., D. Joaquín Pi García, 48 idem idem.
- Núm. 4.121.—Madrid.—Madrid, D. José Ceriola, 250 idem vino blanco de varios años.

La Gaceta del lunes publica el Real decreto que habían os anunciado y que lleva la fecha del 10 del actual, disponiendo que veinte días después de dicha fecha se proceda á la elección de diputado á cada uno de los distritos de Pego de esta provincia.

Anteayer quedó adjudicado á favor de D. José Candelas, el servicio de los acopios para la conservación de la carretera de Pego al confín de la provincia.

También se adjudicó á favor de D. José Marcilla, la impresión del Boletín Oficial para el próximo año económico de 1877 á 78 por el precio de 7 céntimos de peseta por cada ejemplar.

Hoy á las once de la mañana deben reunirse en la sala capitular de Santa María de esta ciudad los representantes de los cabildos y clero de esta provincia, para proceder á la elección de habilitado, cuyo acto presidirá por parte y delegación del diocesano, el Sr. González, conónigo lectoral de la catedral de Orihuela, persona muy competente al efecto por su reconocido talento como por las demás bellas cualidades que le distinguen.

Daremos á conocer el resultado de la elección.

El Ayuntamiento de Almudaina ha acudiido á la superioridad pidiendo que se termine un trozo de camino que facilite el paso del collado llamado de B-nasa, por cuyo medio se pondrá en comunicación aquél pueblo con otros inmediatos; y podrá dar salida á sus productos agrícolas que hoy quedan completamente estancados.

Se han emitido á las oficinas provinciales el expediente formalizado por el Ayuntamiento de Villena, para llevar á efecto, por medio de subasta, el derribo del edificio que fué iglesia de San Francisco de aquella ciudad, declarado ruinoso por los peritos facultativos.

No se ha presentado proposición alguna en las subastas celebradas en los cantones de esta capital, Jijona y Villajoyosa, para el servicio de bagajes en el próximo año económico de 1877 á 78.

El Ayuntamiento de Dolores ha acudiido á la superioridad pidiendo autorización para establecer puestos públicos á la exclusiva para la venta de algunos artículos de consumo, y poder atender con este rendimiento á cubrir el déficit que resulta en su presupuesto.

Se han aprobado por la comisión provincial las relaciones valoradas de las obras ejecutadas en Mayo último en el camino de Pego al mar,

importantes 537 pesetas, pagaderas entre la provincia y el Ayuntamiento.

Con el objeto de que no se perjudiquen las obras del nuevo camino provincial de Alcoy a Bañeras, se ha dispuesto construir una zanja de coronación, para conducir por ella las aguas pluviales que antes de la apertura de aquél camino discurrían por otro sitio desembocando en el río Vinalopó.

El Sr. D. José María Cánjil lo, administrador de la aduana de esta capital, ha sido trasladado con igual destino á la de Cartagena, habiéndose nombrado para reemplazarle á D. Vicente Pérez Santamaría, que lo es de aquella ciudad.

He aquí el proyecto de ley á que se refiere el artículo que publicamos en nuestra sección editorial.

PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE UN IMPUESTO DEL CUARTILLO POR CIENTO.

Artículo 1º Se establece un impuesto transitorio, que se denominará «del cuartillo por 100», cuyos productos se aplicarán exclusivamente á la amortización de la Deuda del Estado por medio de compras que se harán en la Bolsa de Madrid, y de dos contribuyentes, sacados cada uno á la suerte entre los veinte que resulten pagar mayor cuota en Madrid por las contribuciones territoriales y industriales.

Art. 2º La cuota de este impuesto consistirá en el «cuartillo por ciento» de todas las cantidades, cuyo importe sea ó excede de 20 pesetas y se cobren ó reciban por virtud de cualquiera clase de servicios, contratos o transacciones habidas entre particulares, ó entre el Estado, la casa real, las corporaciones administrativas de todas clases y condiciones, y todos los establecimientos públicos ó particulares, con personalidad propia ó delegada.

Art. 3º Se exceptúan del pago de este impuesto:

- 1º Los talones contra los Bancos y sociedades por cuentas corrientes y depósitos.
- 2º Las letras de cambio.

Art. 4º El pago del impuesto será obligatorio en todos los casos para el que reciba el dinero, y se ejecutará por medio de sellos especiales que se iniciaran en el acto, consignando en ellos la fecha en que se apliquen á algún documento, y poniendo siempre sobre una parte del mismo sello la firma del receptor del dinero.

Art. 5º No será en lo sucesivo obligatorio el sello de 50 céntimos de real, en los documentos mencionados en el artículo 18 del Real decreto de 13 de Setiembre de 1861.

Art. 6º Los notarios no autorizarán ningún instrumento público relativo al pago de cualquier crédito de los comprendidos en el artículo 2º, sin que previamente se cumpla con lo prevenido en el 4º, y darán en su caso fó de haberse así ejecutado en las copias que expidan de dichos documentos.

Art. 7º Todo documento privado en que se consigue el pago de una cantidad cualquiera, y que careza de sellos ó sellos correspondientes con todos los requisitos determinados en el artículo 4º, no tendrá valor alguno legal en juicio ni fuera de él, no producirá ningún derecho, y por tanto no podrá oponerse en su virtud la excepción de pago, ni ejercitarse acción alguna, ni pedirse el cumplimiento de ninguna obligación.

Se reciben con mucho retraso las noticias del cuartel general de Mouktar-Bajá, general en jefe de las tropas que operan en Asia, por el mal estado de las comunicaciones telegráficas.

Bucharest 10.—Ayer y hoy ha continuado el cañoneo en el bajo Danubio,

Art. 8º Sin perjuicio de lo prevenido en los artículos anteriores, la falta de sello ó sellos correspondientes será en todos los casos considerada como defraudación al Estado, y penada con el recargo de cinco á diez pesetas por cada uno de los defraudados.

Art. 9º La acción para denunciar la defraudación de este impuesto es pública, durará dos años, y siempre que exista denuncia y por virtud de ella se imponga y exija recargo al denunciado, tendrá el denunciante derecho al percibido íntegro de dicho recargo.

Art. 10. Los productos de este impuesto ingresarán mensualmente en el Banco de España á disposición de la junta de que trata el artículo siguiente.

Art. 11. La junta establecida por el art. 9º de la ley de 21 de Julio de 1876, se compondrá del ministro de Hacienda, presidente, de un senador y de un diputado á Cortes de los que formen la comisión legislativa inspeccora de la Deuda pública, del Director general de la Deuda, del interventor general de la Administración del Estado, de un representante de los acreedores, designado por la junta sindical de la Bolsa de Madrid, y de dos contribuyentes, sacados cada uno á la suerte entre los veinte que resulten pagar mayor cuota en Madrid por las contribuciones territoriales y industriales.

Esta junta, además de las atribuciones que le están conferidas por la citada ley, tendrá la especial de velar sobre el cumplimiento de la presente, la de que ingresen periódicamente en el Banco de España los productos del impuesto del «cuartillo por ciento», la de que se invertan en Deuda del Estado, y la de que se amorticen y quemen los efectos, recogidos en las épocas y forma que determine el Reglamento.

Art. 12. Los gastos de administración del impuesto se considerarán como minoración de ingresos del mismo.

Art. 13. Por el ministerio de Hacienda, oyendo al Consejo de Estado y á la junta que se crea por el art. 11, se publicará una instrucción relativa á la administración y fiscalización de este impuesto.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Londres 10.—La carta del príncipe Gortschakoff, de que ha sido portador el conde Schouvaloff, no contiene nada alarmante.

Berlín 10.—Hablando el Emperador Guillermo con algunos oficiales en Liegnitz, sobre la duración de la guerra, ha dicho: que ésta no estará en su imperio al menos durante su vida.

Constantinopla 10.—Los turcos continúan avanzando en el Montenegro.

Los montegrinos han sido impotentes para resistir al movimiento combinado de varias divisiones otomanas que han tomado energicamente la ofensiva operando en el interior de aquél Principado.

Viena 10.—El príncipe Carlos de Rumania y su esposa han ido hoy á Ploëști á devolver al Czar la visita, invitándole éste á comer.

El martes el Czar volverá á la capital de Rumania.

Constantinopla 10.—Un despacho oficial de Brzeraan asegura que los rusos han abandonado á Otri.

Añade que hasta ahora no ha ocurrido nada importante por el lado de Kars.

Se reciben con mucho retraso las noticias del cuartel general de Mouktar-Bajá, general en jefe de las tropas que operan en Asia, por el mal estado de las comunicaciones telegráficas.

Bucharest 10.—Ayer y hoy ha continuado el cañoneo en el bajo Danubio,

Jamones.—Los hay muy superiores

pero no se ha recibido noticia de ningún hecho importante.

París 10.—Ayer en la Cámara de diputados de Hungría se volvió á tratar de la cuestión de Oriente.

Un diputado pidió que el gobierno austriaco tomase energicas medidas en vista de la alianza entre rusos y franceses que el orador creyó contraria á los intereses austriacos.

Otros oradores terciaron en la discusión manifestándose muy hostiles á la política rusa.

GACETILLAS.

Peticion justa.—Los vecinos de las calles de la Alameda de San Francisco y de Ramblas, han solicitado del Ayuntamiento se establezca en dichos puntos el alumbrado de gas, pues los faroles que hoy existen dejan tan importantes vías en una penumbra, peor si cabe que la oscuridad.

No sabemos si tan justa demanda será atendida; pero según nuestra humilde opinión es justa la petición de los mencionados vecinos.

Denidos.—Al dar noticia en nuestro número del domingo del asesinato cometido en Jijona en la persona del joven Ignacio Castelló Rovira, cuyo nombre callamos entonces por ser muy conocido en este capital, en donde no sabemos si tenía aficiones, dignos que ignorábamos si los autores desemejante crimen, el cual se cometió en el acto, en que la víctima estaba abriendo la puerta de su casa, habían sido hallados. Hoy podemos anunciar que, gracias á las vivas diligencias practicadas por los individuos de la guardia civil del puesto de aquella ciudad, no solo se hallan presos dichos agresores sino convictos y confessos del delito por ellos cometido.

Exámenes.—El día 25 del actual tendrá lugar en la escuela normal de Maestras de esta provincia los exámenes de revisión para obtener el título de elemental y superior.

Las que aspiren á tales títulos, deberán presentar sus solicitudes en la secretaría de dicho establecimiento, con tres días de anticipación.

Predecir en desierto.—Razon tiene La Correspondencia de Alicante en lo que dice, en su número de ayer, respecto á la construcción de un edificio destinado á cárcel pública. Pero hay momentos históricos en que todo lo que sea hablar de mejoras públicas es predicar en desierto, y al presente estamos atravesando uno de esos momentos en nuestra capital. Nosotros que en compañía de nuestros colegas, abogamos con gran insistencia por la construcción de una cárcel pública y que, no desistiremos en nuestro empeño de pedir tan indispensible mejora, estamos no obstante convencidos de que, por ahora, á cuanto diga la prensa se hará oídos de mercader, por los que tienen una obligación de atender las reclamaciones de sus administrados y de acceder á ellas cuando son justas.

Abatimiento general.—Cuando la sangre no reproduce los sólidos del cuerpo tan pronto como se agotan con los trabajos y afanes de la vida, el enfriamiento y la debilidad siguen. Flujedad y decrepitud son pues evidencias de una falta de vigor reproductivo en la corriente vital. Bajo tales circunstancias la Zurzaparrilla de Bristol es la medicina necesaria. Su efecto es de enriquecer, y vitalizar la sangre y estimular la circulación. Es eminentemente tónico y promueve la digestión y asimilación de la comida, y retarda el progreso de desaccimiento natural.

Constantinopla 10.—Los turcos continúan avanzando en el Montenegro.

Los montegrinos han sido impotentes para resistir al movimiento combinado de varias divisiones otomanas que han tomado energicamente la ofensiva operando en el interior de aquél Principado.

Viena 10.—El príncipe Carlos de Rumania y su esposa han ido hoy á Ploëști á devolver al Czar la visita, invitándole éste á comer.

El martes el Czar volverá á la capital de Rumania.

Constantinopla 10.—Un despacho oficial de Brzeraan asegura que los rusos han abandonado á Otri.

Añade que hasta ahora no ha ocurrido nada importante por el lado de Kars.

Se reciben con mucho retraso las noticias del cuartel general de Mouktar-Bajá, general en jefe de las tropas que operan en Asia, por el mal estado de las comunicaciones telegráficas.

Bucharest 10.—Ayer y hoy ha continuado el cañoneo en el bajo Danubio,

Jamones.—Los hay muy superiores

y á precio económico. San Fernando 18 almace.

Salud á todos devuelta sin medicina ni purgantes, ni gastos; por la deliciosa harina de sal, de Du Barry, de Londres, la Revalenta Arábiga.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, fiebres, amargor de boca, acidias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disentería, cólicos, tos, asma, alergias, opresión, congestión, male de nervios, diabetes, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aiento, de la voz, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre—35.000 curaciones anuales, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castell-Stuart, del duque de Plukow, la señora marquesa de Bréha, Lord Stuart de Dées, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor católico Wurzer.

Curado 63.311.—Sr. A. Bruneliere, presidente, en una dispensa de ocho años, y después que los médicos le concedían tan sólo algunos meses de vida.

Cura n.º 63.476.—Saint-Romain-les-Iles, 27 de Noviembre.—La Revalenta Du Barry ha producido en mí un efecto verdaderamente extraordinario. ¡Bendito sea Dios! Ella me ha curado de diez y ocho años de sudores nocturnos, de una irritación espantosa del estómago y de mala digestión.—J. Compart, Cura.

Cura n.º 48.816.—Efectuado del célebre doctor Rodolfo Wurzer, —Bona 19 de Julio de 1853.—La Revalenta reemplaza admirablemente toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en la diabetes, los constipaciones pectorales y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la uretra, los calambres de los riñones y de la vejiga, los encogimientos y las hemorroides, así como en las enfermedades de los pulmones y de los bronquios, la tos y la consuición.—Doctor. Rod. Wurzer.—Miembro de varias sociedades científicas.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita económicando 50 veces su precio en medicinas. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1/2 libras, 20 rs.; 1 libra, 30 rs.; dos libras, 34 reales; 3 libras 80 rs.; 1/2 libras 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

Los bizcochos de Revalenta se pueden comer en todo tiempo, secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc.

Se venden en cajas de una libra, á 20 reales; de dos libras, á 31 rs.

La Revalenta al Chocolate produce apetito, buenas digestiones, sueño, energía y vigor á todas las personas y á los niños que de débiles que se encuentren. Alimenta diez veces más que la carne y que el chocolate ordinario sin causar irritaciones.

En pasta para hacer 6 tazas, 7 rs.; 12 tazas, 12 rs.; 24 tazas, 20 rs.; 48 tazas, 34 rs.; 6 sea 4 cuartos la taza.

Depósito en Alicante, Rodríguez Hernández, Luis Mas y Font y Ribera Guarner hermanos, —Alicay, Rafael Alonso.

Du Barry y Compañía, calle de Valverde n.º 1. Madrid.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—San San Antonio de Padua.

SANTO DE MAÑANA.—San Basilio el Magno.

ULTIMA HORA.

TELÉGRAMA.

Madrid 12 5-10 tarde.

Se activa la movilización de 218.000 rusos.

Continúa el cañoneo entre Guiurguerro y Rustchuk.

Bo sa G. 10-30.

ALICANTE:
Imprenta de Antonio Reus.
Calle de Jorge Juan, 14 y 15.

SECCION DE ANUNCIOS.

COLEGIO LA EDUCACION

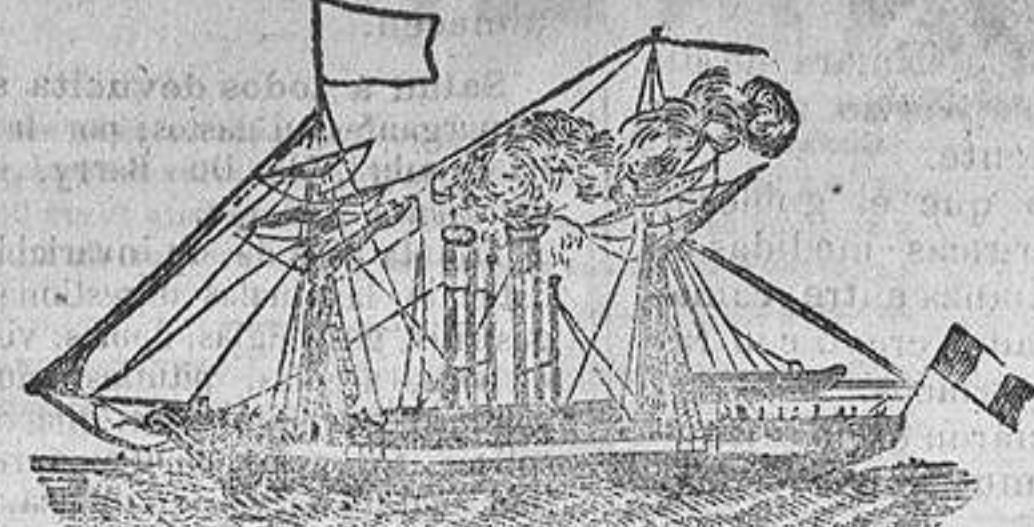
dirigido por

DON ANTONIO SEGURA ESCOLANO,

con la cooperacion de ilustrados profesores

calle de Bailén, 11, y de Villegas, 1,

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

COMPANIA
DE
NAVEGACIONPOR VAPOR
AL
PACIFICO.

LINEA REGULAR SEMANAL.

VAPORES CORREOS INGLESES

Para Rio-Janeiro, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacífico, tocando cada 15 días en Pernambuco y Bahía.

De Liverpool todos los miércoles. De Santander una vez al mes.

SALIDAS... De Burdeos todos los sábados. De Coruña, dos veces al mes.

De Lisboa todos los miércoles. De Vigo, dos veces al mes.

De Alicante los domingos. Los pasajeros de primera y segunda pueden anticipar salida.

PRECIO	A PERNAMBUCO			MONTEVIDEO			A VALPARAISO.		
	BAHIA ó RIO-JANEIRO	Y BUENOS-AIRES.	ARICA ISLAY ó CALLAO	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.
DES DE BILLETES,	4. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	2. ^a	3. ^a
	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.	Rvn.

Desde Alicante via Lisboa 2354 1970 1070 3320 1970 1166 6384 4078 2700

Desde Lisboa..... 2700 1960 1175 3430 1960 1175 6700 4200 2800

En los precios d'se Alicante está comprendido el billete del ferro-carril hasta Lisboa y la manutención á bordo.

Los magnificos buques de esta Compañía reunen todas las comodidades y adelantos conocidos. Trajo inmejorable. Los señores pasajeros que teniendo tomado billete quieran diferir su marcha pueden hacerlo avisando a la Agencia.

Para informes, pasajes y itinerarios, dirigirse al agente de la compañía en Alicante, D. José Carratalá y Blanes, Gravina, 14.

A LOS QUE PADECEN DEL ESTOMAGO.

DOBLE MAGNESIA INCALCAREA, ANTI-BIBLIOSA Y EFERVENCENTE,

Preparada por los farmacéuticos

D. Juan y D. Manuel R. Hernandez, sucesores.

Calle Mayor, número 22, Alicante, y calle Mayor, números 27 y 29, Madrid.

Una larga y sin interrupción experiencia confirma los buenos resultados obtenidos con el uso de este preparado en los padecimientos de estómago, como son: GASTRITIS, MALAS DIGESTIONES ó DIGESTIONES DIFÍCILES, IRRITACIONES, DOLOR DE CABZA, VAHIDOS, etc., etc., ocasionados por graves enfermedades. Todos lo's a mayor parte de los preparados de MAGNESIA usados en estas afecciones tienen el inconveniente de ser desagradables e insalubres, formando precipitados que son expelidos con dificultad, inconveniente que en nuestra DOBLE MAGNESIA se hallan salvados, pues de un paladar agradable, completamente soluble, reúne todas las buenas cualidades, de esta base sin ninguno de sus inconvenientes — Precios, 5 y 10 rs. frasco.

Se hallan de venta en las Farmacias siguientes: Albacete, D. M. Martínez Almoradi, don R. Herrera, Almería, D. Antonio Vivas Badajoz, D. S. Estevez, Barcelona, Sres. Alomar y Uriach, Bejar, D. G. Gomez y Torres, Burgos, D. F. de la Llera, Cartagena, D. E. Picó, Dolores, D. V. Sorribes, Yecla, D. M. Sotano, Jaén, D. R. Martínez Logroño D. I. Zubia, Madrid, señores Rodríguez Hernandez, Mayor 27; Moreno Miguel Arenal 2 y Tafegon, Toledo 80. Marcia D. J. Lopez, Orihuela, D. R. Boñil, Novelda, D. J. Martínez, Palencia, Sres. D. N. Fuentes e hijo, Santapola. D. Antonio Mas, Santiago D. M. Blanco y Navarrete, Tobarra, D. E. Luzón, Toledo D. J. Martínez y Duque, Valencia, Sres. A. y Fabia Clement y Martí y D. R. Rives, Valladolid, D. A. Velogin Aguasal, Zaragoza, Sres. Ríos Hermanos.

PERFUMERIA.

De las mas acreditadas fábricas del país y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26, un completo y variado surtido en pomadas, jabones, extractos, aceites, agua de Colonia y vinagres y todos los artículos correspondientes a este amo.

TINTURA-PADRÓ.

Para el pelo sin manchar el cutis, desde el rubio hasta el azabache.

La operación es sumamente sencilla. Quince años de éxito infalible son la mejor garantía para el público.—Caja 18 reales. Alcante, farmacias de Soler y Rodriguez Hernandez.

ABANICOS.

De las mas acreditadas fábricas del país y extranjero se acaba de recibir en el establecimiento de José María Parreño, calle Mayor, 26, un completo y variado surtido de lo mas moderno y elegante que se ha hecho en dichas fábricas a precios muy arreglados para todas clases.

PILDORAS HOLLOWAY.

Estas Pildoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, a saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza pronto neutralizada con el uso de las Pildoras Holloway, que, imprimiendo el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades básicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía a los nervios y los músculos, y fortifican la organización entera.

Las Pildoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción en extremo salutaria en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas menos robustas pueden valverse, sin temor de las virtudes fortificantes de estas Pildoras, con tal que al empleárlas, se atengan cuidadosamente a las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella circulando con el fluido vital espuma toda partícula mortificadora refriega y limpia todas las partes enfermas y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Unguento es un curativo infalible para la escrofula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones; el reumatismo, la gota, la neuralgia el tic-doloroso y la parálisis.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

Cada aja de Pildoras y bote de Unguento van acompañadas de amplias instrucciones en español, relativo al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en Cajas y botones por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario el PROFESOR H. LOWAY, en su establecimiento central, 533, Oxford Street Londres.

Abanicos Japoneses.

Los hay desde 25 céntimos de real hasta 30 reales uno, en el establecimiento de José María Parreño, Mayor, 26

JARABE PECTORAL
DE
HERNANDEZ.

Calle Mayor, números 27 y 29, MADRID.—Calle Mayor, 22, ALICANTE. Precio, 10 reales frasco.

Eficacísimo en las irritaciones de garganta y de los bronquios, las anginas, pulmonías, pleuresia, coqueluche, bronquitis ó catarrhos pulmonares, asma, tos nerviosa, etc., etc.

Este Jarabe, de un paladar agradable, produce los más seguros y satisfactorios resultados en las enfermedades arriba enumeradas y cualquier otra que tenga por base una lesión orgánica del aparato respiratorio, proporcionando un bienestar al paciente y destruyendo ó neutralizando los gérmenes peligrosos de la enfermedad, tal vez más temible de cuantas aquejan a la humanidad y la que más víctimas ocasiona.

LAS BOMBAS ROTATIVAS DE J. MORET Y BROQUET

constructores privilegiados S. G. D. G.

Fábrica y despacho, 121, rue Oberkampf, PARIS.

Construidas especialmente para el trasiego de los vinos y de todos los líquidos; para el riego y contra el incendio, según el número de 2,000 a 20,000 litros por hora.—Exito justificado por mas de 10,000 aplicaciones y 80 recompensas en los concursos y exposiciones.

- 1.^a Premio Gr. med. oro, Paris. 1875. 1.^a Premio, Gr. med. oro Alger. 1876.
1.^a " " Poligny. 1875. 1.^a " Med. gr. modelo Paris 1876.
1.^a " " plata Namur 1875. 1.^a " Gr. med. oro Chatellerault 1876.
1.^a Premio Metz gr. medalla 1876 etc. etc.

Tubos de goma, calidad especial para vinos y espirituosos. La Agencia franco-española, Madrid, Sordo, 31, y sus depositarios, reparte gratis los prospectos con viñetas y trasmite los pedidos.

L. LEGRAND

PERFUMISTA PROVEEDOR DE VARIAS CORTES EXTRANJERAS

207, Rue Saint-Honoré, PARIS

1867

VIENNE

1873

Perfumeros

ESS ORIZA adoptados por la moda

Medalla de mérito en la Exposición universal de Paris 1867 y de Viena 1873.

Oriza Azucena. Oriza lindo. Heliotropi del Japon. Perfumes de la Corea.
Oriza B. Le Grand. Oriza real. Flores de Francia.
Oriza de la Florida. Oriza suave. Miel de Inglaterra.
Oriza florido. Oriza de la Carolina. Ramillete de la Empereur.
Oriza-Derby-Fashion. Oriza soberana. Mus-lina de la India. Jokey-club.

En casa de los principales perfumistas y peluqueros de España y Francia.

5. ALMAS. 5.
SUCURSAL UNICA EN ALICANTE

de la Compañía fabril

SINGER,

FABULOSA REDUCCIÓN DE PRECIOS.



Seguridad en el buen resultado.

Gran depósito de camas de hierro maqueadas, de lo más nuevo y elegante que en este género se fabrica en Inglaterra.—D. José María Parreño, calle Mayor, 26.

ESTE DE HIGADO
DE BACASCO
DEL D. FORMIGUERA.

FORMIGUERA, sucesor de Ribalta.

El mas seguro y energético de todos los linimentos conocidos

Aplicable á los caballos y otros animales domésticos en sustitución del cauterio actual ó hierro candente, sin destruir el pelo. Cura tu ajo, blanitos, clíquies, vergües, reumas crónicas, contusiones pr. faldas ó las articulaciones, distensiones de los ligamentos y de las venas sanguíneas, cojeras antiguas producidas por torzón, etc. etc.

Depósito general Doctor Formignera, Barcelona.—En Alicante, D. J. Soler, plaza de San Cristóbal, y D. J. C. Bellido, plaza de Isabel II.

CHOCOLATES

DE

MATIAS LOPEZ Y LOPEZ.

MADRID.—ESCORIAL.

Se vende en los establecimientos más importantes de España; y á fin de que no lo confundan con otros, exigir la verdadera marca y nombre.

En Alicante, Sanchez hermanos, Prim 19.

Á LOS SEÑORES

VETERINARIOS,

AGRICULTORES

Y GANADEROS.

Este precioso agente que combina propulsivo y resolutivo no tiene rival, ha vendido á llenar el vacío que dejaban los medicamentos analgésicos conocidos. Ofrece á la hora ó hora y media, se pide á la pizca y se aplaza con ventaja al FUEGO.—Cura con prontitud las caudigencias, exóstosis, aliftas, lupas, quistes, fistulas, enrrerjuduras, polmonías, bronquitis y demás padecimientos análogos. En Madrid: M. Navarro, Alcalá, 13. —I. Ferrer, C. Montero, 51, pris. —C. Utrera, Imperial, 1.—Palencia: Fuentas 6 y en las principales farmacias y drujerías del Reino.

Depósito general: Farmacia de Rodriguez Hernandez, calle Mayor núm. 23 Alicante; á donde podrán dirigir sus pedidos al por mayor los Sres. Farmacéuticos y veterinarios y se les hará el descuento del 20 por $\%$ concedido por el autor.

Preparaciones Especiales

DE LANMAN Y KEMP,

NUEVA-YORK.

LA

Zarzaparrilla

DE BRISTOL,

El Gran Purificador de la sangre.

Seguramente es la mejor y más barata en forma de escrofa á. Ulceras incurables, perniciosas, Sifilis, Tumores, Erupciones Cutáneas malignas; lo mismo que para toda afección que tenga su origen en la impureza de la Sangre ó Humores.

De venta en todas las Boticas y Droguerías y al por mayor, Sres. Ferrer y Batlle, Barcelona.

EL FÉNIX ESPAÑOL.

Compañía de Seguros reunidos.

SEGUROS MARÍTIMOS.

La importancia del capital y el crédito que tiene adquirido esta Compañía por el puntual pago de los siniestros, son una sólida garantía para los señores asegurados.

Las condiciones de sus pólizas favorecen á los señores asegurados todo cuanto es posible en esta clase de contratos, y en ellas verán dichos señores que la Compañía se compromete á pagar por completo todas las averías, cuando éstas excedan de las franquicias establecidas en las pólizas.

Subdirectores en Alicante, vindra é hijos de G. Carratalá, San Fernando 25.

SEIS AÑOS DE ÉXITO.

TÓPICO FUENTES.

3 pesetas frasco.

Este precioso agente que combina propulsivo y resolutivo no tiene rival, ha vendido á llenar el vacío que dejaban los medicamentos conocidos. Ofrece á la hora ó hora y media, se pide á la pizca y se aplaza con ventaja al FUEGO.—Cura con prontitud las caudigencias, exóstosis, aliftas, lupas, quistes, fistulas, enrrerjuduras, polmonías, bronquitis y demás padecimientos análogos. En Madrid: M. Navarro, Alcalá, 13. —I. Ferrer, C. Montero, 51, pris. —C. Utrera, Imperial, 1.—Palencia: Fuentas 6 y en las principales farmacias y drujerías del Reino.

El día 25 del corriente se abre una en la calle de Mendoza 11, número 33, piso segundo, en la que se enseñará teórica y prácticamente las indicadas asignaturas.

Método especial para aprender el francés á vivir en cuarenta lecciones, reforma de letra con prontitud y perfección. Se dan lecciones á domicilio por médicos honor